



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 23 de agosto de 1996. — Número 170

Página 5.161

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Consejería de Educación y Juventud.— Orden de 14 de agosto, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 1996/1997 | 5.162 |
| 1.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de errores | 5.165 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2.- Otras disposiciones

- | | |
|---|-------|
| Ministerio de Fomento.— Citaciones para entrega de notificaciones y documentación relacionadas con procedimientos sancionadores | 5.165 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Alta en el Régimen General de la Seguridad Social | 5.165 |
| Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de iniciación y resolución de expedientes sancionadores | 5.166 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Santander.— Subastas públicas para contratación de obras | 5.169 |
|--|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|--|-------|
| Santa Cruz de Bezana.— Aprobación del padrón de agua-basura del segundo trimestre | 5.170 |
| Laredo.— Cobro en período voluntario de recibos correspondientes a varios tributos | 5.170 |

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-------|
| Marina de Cudeyo.— Exposición al público de la documentación de la revisión del PGOU | 5.170 |
| Ribamontán al Mar.— Expediente para construcción de vivienda unifamiliar | 5.171 |
| Castro Urdiales.— Aprobación inicial de estudio de detalle | 5.171 |
| Santoña.— Expediente de expropiación forzosa | 5.171 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 194/96, 209/96, 147/96, 720/96 y 698/96 | 5.171 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 256/96, 717/96, 718/96, 369/96, 716/96, 874/95 y 112/96 | 5.173 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 600/95 . | 5.174 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 225/96 . | 5.175 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expedientes números 301/96 y 339/95 . | 5.175 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 167/96 | 5.176 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 86/94 . | 5.176 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de la Consejería de Educación y Juventud de 14 de agosto de 1996, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 1996/1997.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece en su artículo 54.3.b) que las tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de un título oficial serán fijadas por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. Las correspondientes a los restantes estudios las fijará el Consejo social de cada Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Quinta de la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, las tasas académicas a que alude el artículo 54 de la Ley de la Reforma Universitaria tendrán la consideración de precios públicos. Por otro lado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano gestor, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

El Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, traspa a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios en materia de Universidades.

En uso de las mencionadas competencias la fijación de los precios a satisfacer por los alumnos, durante el próximo curso académico 1996/1997, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria, se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

1.- La separación en dos grupos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales:

Primero: Las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que los planes de estudios de las correspondientes enseñanzas hayan sido aprobados por la Universidad y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno.

Segundo: Las no incluidas en el grupo anterior, o que estando incluidas en el mismo, sus planes de estudio no hayan sido aprobados por la Universidad y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las correspondientes directrices generales propias.

2.- La fijación de tarifas en función, de una parte, de los grados de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas y, de otra, de que se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas.

3.- La consideración como unidad básica de referencia a estos efectos de la unidad de valoración de las enseñanzas, es decir del crédito que, de conformidad con el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, de directrices generales comunes de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias. El concepto de curso completo, por el contrario, se mantiene a extinguir en los planes de estudios de las enseñanzas no renovadas.

Como consecuencia de lo anterior los precios públicos serán diferentes para los diversos grados de experimentalidad, siéndolo también según se trate de enseñanzas del primero o segundo grupo, y de primera, segunda, o tercera y sucesivas matrículas.

En este contexto normativo y en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 y 18 de junio de 1996, la presente Orden fija los importes que han de satisfacer los alumnos por la prestación del servicio público de enseñanza universitaria, durante el próximo curso académico 1996/1997, con la aplicación de un incremento de 4% a las tarifas vigentes el pasado curso.

Por lo que antecede,

DISPONGO:

Enseñanzas

Artículo 1º.- 1.- Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria, en el curso 1996/1997 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales,

serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden.

2.- El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 2º.- *Enseñanzas renovadas.*-1.- En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter y validez en todo el territorio nacional cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por la Universidad y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales propias, igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas, se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas de los Anexos I y II y demás normas contenidas en la presente Orden. En el caso de programas de doctorado el valor del crédito será el que figure en el Anexo II.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados uno y dos del artículo 5º de la presente Orden, los alumnos podrán matricularse, bien por curso completo, cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponde a cada curso, o bien, del número de materias, asignaturas o disciplinas o, en su caso, de créditos sueltos, que estimen conveniente. En este último supuesto, el importe total del precio a abonar en el curso no será inferior a 30.000 pesetas. No obstante, tal cuantía no se aplicará si el alumno tiene pendientes para finalizar sus estudios un número de asignaturas o de créditos cuyo precio total no supere la mencionada cantidad mínima.

3.- Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su curriculum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener, con independencia del Departamento en donde se cursen dichos créditos.

Artículo 3º.- *Enseñanzas no renovadas.*- 1.- En el caso de enseñanzas no incluidas en el apartado uno del artículo anterior o que, estando incluidas en dicha apartado, sus planes de estudio no hayan sido aprobados por la Universidad y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas de los Anexos III y IV y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados uno y dos del artículo 5º de la presente Orden, los alumnos podrán matricularse por cursos completos o por asignaturas sueltas, con independencia del curso a que éstas correspondan. En este último supuesto, el importe total del precio a abonar en el curso no será inferior a 30.000 pesetas. No obstante, tales cuantías no se aplicarán si el alumno tiene pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos o asignaturas cuyo precio total no supere las respectivas cantidades mínimas.

Artículo 4º.- 1.- En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios. A estos solos efectos, la Universidad, mediante el procedimiento que determine la Junta de Gobierno, podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

2.- En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, se diferenciará únicamente tres modalidades de matrícula: Anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación establecida por la Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A estos efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. El importe del precio a aplicar para las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y para las trimestrales la tercera parte.

Artículo 5º.-1.- No obstante lo establecido en las disposiciones anteriores, los alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse:

a) De un mínimo de 60 créditos si van a cursar enseñanzas renovadas.

b) Del primer curso completo si van a recibir enseñanzas no renovadas.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará a quienes les sean parcialmente convalidados los estudios que inicien.

3.- Los precios a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas, se determinarán según las tarifas que se fijan en los Anexos a la presente Orden.

4.- a) En relación con las primeras matrículas, el precio a abonar por los alumnos que vayan a cursar enseñanzas renovadas por el total de créditos de los que se matriculen, en ningún caso superará al de las primeras matrículas de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente.

b) La anterior limitación sólo se aplicará cuando el alumno se matricule de un número de créditos no superior a la carga lectiva asignada al curso correspondiente por el respectivo plan de estudios, o cuando el referido número de créditos no supere al resultante de dividir la totalidad de los créditos asignados al ciclo correspondiente, entre los años de duración de éste. En otro caso, el alumno deberá pagar el precio de los créditos que excedan de los citados máximos.

5.- En el caso de segundas y sucesivas matrículas de enseñanzas renovadas, el precio a pagar por una materia, asignatura o disciplina resultante de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito señalado en las tarifas recogidas en el Anexo II, no podrá sobrepasar el precio correspondiente a las que tengan asignados trece créditos del correspondiente grado de experimentalidad. En el caso de asignaturas cuatrimestrales y trimestrales, el límite será, respectivamente, de siete y cuatro créditos.

6.- En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, el precio a abonar será el que corresponda a cada una de ellas según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aunque las materias, asignaturas o disciplinas matriculadas sean todas las que componen un curso completo.

Artículo 6º.- *Especialidades sanitarias.*- En los estudios de especialidades sanitarias se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 7º.- *Otros precios.* - En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo VI.

Forma de pago

Artículo 8º.- 1.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o bien de forma fraccionada en tres plazos que serán ingresados en las fechas y en la cuantía siguientes:

- Primer plazo: 50 por 100 del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
- Segundo plazo: 25 por 100 del total que se abonará entre los días 1 y 20 del mes de diciembre.
- Tercer plazo: 25 por 100 restante, que se abonará entre los días 21 de enero y 10 de febrero.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres, no será de aplicación el fraccionamiento de pago a que se refiere el apartado anterior. La formalización de la matrícula correspondiente y su pago se efectuarán al principio del curso; sin embargo, la Universidad podrá autorizar la formalización de la matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre o al segundo y tercer trimestres y sus respectivos pagos al comienzo de cada uno de ellos.

Artículo 9º.- 1. La falta de pago del importe total del precio en el caso de opción por el pago total o del correspondiente cuatrimestre o trimestre, en su caso, motivará la denegación de la matrícula.

2.- El impago parcial de la matrícula, caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en la disposición anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondiente a los plazos anteriores.

Tarifas especiales

Artículo 10º.- *Materias sin docencia.*- En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 11º.- *Matrículas de honor.*- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Artículo 12º.- *Centros adscritos.* Los alumnos de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los Anexos II y IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Artículo 13º.- *Convalidación de estudios.*- 1.- Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los

Anexos II y IV, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en la disposición anterior.

2.- Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

Artículo 14º.- *Becas.*- 1. No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos los alumnos que reciban becas con cargo a fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado.

2.- Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becado o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; conllevando su impago la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.- Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becados serán compensados a la Universidad por los organismos que conceden dichas ayudas hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos generales en la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuanto estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 1996/1997.

Santander, 14 de agosto de 1996.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

96/158879

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL ARTICULO SEGUNDO, APARTADO UNO

Grado de experimentalidad 1

Licenciaturas en Medicina y Odontología; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de experimentalidad 2

Licenciaturas en Biología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Farmacia, Geología, Química y Veterinaria.

Grado de experimentalidad 3

Licenciaturas en Máquinas Navales, Náutica y Transporte Marítimo y Radioelectrónica Naval; Arquitectos, Ingenieros Agrónomos, Aeronáuticos, en Automática y Electrónica Industrial, de Caminos, Canales y Puertos, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, Industriales, en Informática, de Materiales, de Minas, de Montes, Naval y Oceánico, en Organización Industrial, Químico y de Telecomunicación; Arquitectos Técnicos; Diplomados en Máquinas Navales, Navegación Marítima y Radioelectrónica Naval; Ingenieros Técnicos en Aeromotores, Aeronavegación, Aeronaves, Aeropuertos, Construcciones Civiles, Diseño Industrial, Electricidad, Electrónica Industrial, Equipos y Materiales Aeroespaciales, Estructuras Marinas, Explotaciones Forestales, Explotación de Minas, Hidrología, Hortofruticultura y Jardinería, Industrias Agrarias y Alimentarias, Industrias Forestales, Instalaciones Electromecánicas Mineras, Informática de Gestión, Informática de Sistemas, Mecánica, Mecanización y Construcciones Rurales, Metalurgia y Metalurgia, Propulsión y Servicios del Buque, Química Industrial, Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, Sistemas Electrónicos, Sistemas de Telecomunicación, Sondeos y Prospecciones Mineras, Sonido e Imagen, Telemática, Textil, Topografía y en Transportes y Servicios Urbanos.

Grado de experimentalidad 4

Licenciaturas en Bellas Artes y Física.

Grado de experimentalidad 5

Licenciaturas en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Documentación, Matemáticas, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía y Traducción e Interpretación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Educación Social, Estadística, Logopedia, Maestro, Especialidades de Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera y Educación Física, Óptica y Optometría y Terapia Ocupacional.

Grado de experimentalidad 6

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Economía, Filología Alemana, Filología Árabe, Filología Catalana, Filología Clásica, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega, Filología Hebrea, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Portuguesa, Filología Románica, Filología Vasca, Geografía, Investigación y Técnicas de Mercado, Lingüística, Diplomaturas en Ciencias Empresariales y Gestión y Administración Pública.

Grado de experimentalidad 7

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Ciencias Políticas y de la Administración, Comunicación Audiovisual, Derecho, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Historia y Ciencias de la Música, Humanidades, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología, Teoría de la Literatura, y Literatura Comparada; Diplomaturas en Relaciones Laborales y Trabajo Social.

ANEXO II

TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I

Precio crédito en pesetas

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	PRIMERA MATRICULA	SEGUNDA MATRICULA	TERCERA Y SUCESIVAS MATRICULAS	PROGRAMA DOCTORADO
1	1.693.-	2.399.-	3.613.-	5.448.-
2	1.641.-	2.383.-	3.588.-	5.369.-
3	1.583.-	2.297.-	3.348.-	5.127.-
4	1.396.-	2.022.-	3.046.-	4.356.-
5	1.266.-	1.837.-	2.785.-	3.828.-
6	1.084.-	1.613.-	2.370.-	3.086.-
7	1.067.-	1.548.-	2.331.-	3.012.-

ANEXO III

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL ARTICULO TERCERO, APARTADO UNO

Grado de experimentalidad 1

Licenciaturas en Medicina y Cirugía; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de experimentalidad 2

Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Ciencias del Mar, Farmacia, Ciencias Geológicas, Ciencias Químicas, Educación Física y Veterinaria.

Grado de experimentalidad 3

Licenciaturas en Marina Civil e Informática; Arquitectos; Ingenieros Agrónomos, Aeronáuticos, de Caminos, Canales y Puertos, Electromecánicos, Industriales, de Minas, de Montes, Navales, de Telecomunicación; Arquitectos Técnicos, Diplomados en Marina Civil, Informática; Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Agrícolas, Forestales, Industriales, de Minas, Navales, de Obras Públicas, Papeleros, en Tejidos de Punto, de Telecomunicación y en Topografía.

Grado de experimentalidad 4

Licenciaturas en Bellas Artes y Ciencias Físicas.

Grado de experimentalidad 5

Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación), Ciencias Matemáticas, Psicología; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Óptica, Profesorado de Educación General Básica y en Traducción e Interpretación.

Grado de experimentalidad 6

Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, Filología, Geografía e Historia (Sección de Geografía); Diplomatura en Estudios Empresariales.

Grado de experimentalidad 7

Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Derecho, Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Filosofía), Geografía e

Historia (Sección de Historia, Historia del Arte), Diplomatura en Trabajo Social y Graduado Social Diplomado.

ANEXO IV

TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III

Precios curso completo

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	PRIMERA MATRICULA	SEGUNDA MATRICULA	TERCERA Y SUCESIVAS MATRICULAS
1	101.589.-	147.306.-	222.241.-
2	98.472.-	142.784.-	216.320.-
3	94.927.-	137.644.-	200.872.-
4	83.644.-	121.283.-	182.896.-
5	76.896.-	109.009.-	166.966.-
6	66.031.-	94.296.-	142.198.-
7	63.917.-	92.677.-	139.761.-

Precios por asignaturas sueltas

En matrícula por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo -en primera, segunda o tercera matrícula, respectivamente- por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en que el precio será el equivalente al de dividir el precio del curso completo por 4,5.

ANEXO V

TARIFAS

1.- Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del Anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 3.658.- pesetas.

2. Estudios de la especialidad de farmacia, análisis clínicos, en Escuelas profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 25 de octubre.

Por cada crédito: 3.658.- pesetas.

ANEXO VI

TARIFAS

1. Evaluación y pruebas:

1.1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 7.239.- pesetas.

1.2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las Licenciaturas en Bellas Artes, en Traducción e Interpretación, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Educación Física: 7.239.- pesetas.

1.3. Certificado de Aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 21.184.- pesetas.

1.4. Proyectos de fin de carrera: 13.313.- pesetas.

1.5. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 13.313.- pesetas.

1.6. Curso iniciación y orientación para mayores de 25 años: 10.805.- pesetas.

1.7. Examen para tesis doctoral: 13.313.- pesetas.

1.8. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 13.313.- pesetas.

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 22.173.- pesetas.

2. Títulos y Secretaría:

2.1. Expedición de títulos académicos:

2.1.1. Doctor: 20.849.- pesetas.

2.1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 13.997.- pesetas.

2.1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 6.836.- pesetas.

2.1.4. Expedición e Impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 3.210.- pesetas.

2.2. Secretaría:

2.2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.537.- pesetas.

2.2.2. Compulsa de documentos: 997.- pesetas.

2.2.3. Expedición de tarjetas de identidad: 544.- pesetas.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores

Advertido error en la Orden de 19 de julio de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a las explotaciones de ganado vacuno que, como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero, tengan que realizar un vaciado sanitario, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 2 de agosto de 1996, se procede a su corrección:

—En el artículo 3, punto 1, donde dice: «12.500 pesetas», debe decir: «de 12.500 a 25.000 pesetas».

—En el artículo 3, punto 2, donde dice: «25.000 pesetas», debe decir: «de 25.000 a 50.000 pesetas».

—El último párrafo del artículo 3 debe decir: «Las cuantías de las ayudas fijadas en los puntos 1 y 2 anteriores se determinarán teniendo en cuenta los aspectos de conformación y genealógicos y especialmente los de adaptación al medio».

Lo que se hace publico para conocimiento general.

Santander, 7 de agosto de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/156500

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Vicente Revilla Durá, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Por medio del presente edicto se cita a don Juan Milenko Torrado Díaz para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el procedimiento sancionador de referencia S(PF)-18/96, por haber devuelto el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado (calle Castilla, número 57-5.^o, de Santander), para notificaciones.

Transcurrido el plazo que se señala, se seguirá el expediente como resulte procedente en derecho.

Santander a 29 de julio de 1996.—El director provincial, instructor, Vicente Revilla Durá.

96/159097

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Vicente Revilla Durá, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Por medio del presente edicto se cita a don Francisco Padrón García para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el procedimiento sancionador de referencia S(PF)-27/96, por haber devuelto el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado (calle Castilla, número 67-3.^o, de Santander), para notificaciones.

Transcurrido el plazo que se señala, se seguirá el expediente como resulte procedente en derecho.

Santander a 29 de julio de 1996.—El director provincial, instructor, Vicente Revilla Durá.

96/159100

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña Rosa Beatriz Figueredo titular de la empresa «Bar La Zamorana», con código de cuenta de cotización 39/1015021/67 y último domicilio conocido en calle Florida, 6, de Santander, que con fecha 28 de junio de 1996, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar el alta con fecha 1 de diciembre de 1993 en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de don Antonio Jaco Ruiz en la empresa «Bar La Zamorana» en la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los «treinta días» siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/159111

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

SANTANDER, 16-08-96

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

FDO. FERNANDO ORELLANA MALLAVIA

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043448489	A HERNANDEZ	30612693	ARRIGORRIAGA	20.06.96	10.000		RD 13/92	010.2
390200624678	J FARIÑAS	22712820	BARACALDO	20.04.96	20.000		RD 13/92	048.
390043341038	O RENEDO	22716528	BARACALDO	27.02.96	50.000		RD 13/92	085.2
390100742884	V DELGADO	14827309	ALONSOTEGUI	12.05.96	15.000		RD 13/92	090.1
390100743013	I DELGADO	30661530	ALONSOTEGUI	26.05.96	15.000		RD 13/92	090.1
390100927926	E DELGADO	78894828	ALONSOTEGUI	30.06.96	10.000		LEY30/1995	
390043468774	A VILLAMOR	34183843	BARAKALDO	23.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043490615	J CAMARA	14571332	BASAURI	23.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043451907	J GALAN	07855903	BILBAO	15.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043451890	J GALAN	07855903	BILBAO	15.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043429707	J GONZALEZ	11342992	BILBAO	22.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401659441	F OLAIZ	13527359	BILBAO	10.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390401658412	M MADARIAGA	14597215	BILBAO	03.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043443881	J AMONDARAIN	14601373	BILBAO	09.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043429720	J AÑIBARRO	14876449	BILBAO	24.06.96	15.000		RD 13/92	167.
390401655460	A JIMENEZ	14900381	BILBAO	18.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043491292	J ARRIETA	30569358	BILBAO	23.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043418539	I EROSTARBE	30571610	BILBAO	01.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100810919	I GUTIERREZ	30584371	BILBAO	02.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043379923	J TORRE	30613729	BILBAO	19.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043379911	J TORRE	30613729	BILBAO	19.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100917635	A IBAÑEZ	30647254	BILBAO	20.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100917647	A IBAÑEZ	30647254	BILBAO	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100789992	I LOPEZ	78895370	BILBAO	24.05.96	10.000		LEY30/1995	
390043465402	I BLANCO	30616812	GALDAKAO	24.06.96	15.000		RD 13/92	167.
390043429665	E VILLANUEVA	33965204	GETXO	21.06.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043449184	A GONDRA	14693199	ALGORTA	14.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100926119	L FERNANDEZ	22728096	PORTUGALETE	14.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043446158	R VALENZUELA	20168766	SANTURTZI	21.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043446146	R VALENZUELA	20168766	SANTURTZI	21.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043447102	F LAZCANO	14568884	ZALLA	29.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200622670	M PICADO	32601074	NARON	24.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043463818	G ALVAREZ	09995580	LEON	21.05.96	35.000		RDL 339/90	061.3
390043437601	F MONTIEL	09730371	SAN ANDRES RABANEDO	22.06.96	15.000		RD 13/92	167.
390043418151	A VAZQUEZ	05234118	MADRID	23.06.96	10.000		LEY30/1995	
390043416324	V JORQUERA	07223854	MADRID	03.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043416312	V JORQUERA	07223854	MADRID	03.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043416634	M IBAR	15876073	HERNIALDE	13.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043428016	L GARCIA	12222710	VALLADOLID	22.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043449688	L ALONSO	30678926	LLODIO	21.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043427747	A LAGO	07788650	ZAMORA	31.05.96	50.000	1	RD 13/92	084.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

SANTANDER, 16-08-96

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

FDO. FERNANDO ORELLANA MALLAVIA

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401657079	F REOYO	22742544	BARACALDO	28.06.96	35.000		RD 13/92	050.
390401657171	P PEREZ	76178050	BILBAO	28.06.96	16.000		RD 13/92	048.
390043503002	L MARCOS	14571143	GALDAKAO	18.07.96	250.000		D741992	034.B
390401657055	F GARBAYO	13732239	OVIEDO	28.06.96	30.000		RD 13/92	050.
390401657195	L SUAREZ	11322476	SALAS	29.06.96	16.000		RD 13/92	052.
390043501303	J SAIZ	13843193	ALFOZ LLOREDO	27.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043501315	J SAIZ	13843193	ALFOZ LLOREDO	27.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043439488	J AMOR	72120648	REINOSA	27.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043342894	J CUESTA	13922744	REOCIN	27.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
399200626592	J PEREZ	13765899	SAN ROQUE RIOMIERA	05.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043464641	F HAYA	13786223	SANTANDER	27.06.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390100846719	J DIAZ	13794461	TORRELAVEGA	27.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401657109	M LLANO	13925640	TORRELAVEGA	28.06.96	35.000		RD 13/92	050.
390401657134	A DE LAS HERAS	12367229	VALLADOLID	28.06.96	40.000		RD 13/92	050.
390401657274	M MAYO	30592941	LLODIO	30.06.96	16.000		RD 13/92	048.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba subasta pública abierta para contratar las obras de urbanización de la intersección calle Casimiro Sainz-calle del Carmen

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Contratación de las obras de urbanización de la intersección calle Casimiro Sainz-calle del Carmen.

3. Tramitación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 118.047.082 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 2.360.942 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación, al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 7 de agosto de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/159293

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba subasta pública abierta para contratar las obras de urbanización de la prolongación calle Duque de Ahumada-calle de la Justicia

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.
2. Objeto: Contratación de las obras de urbanización de la prolongación calle Duque de Ahumada-calle de la Justicia.
3. Tramitación: Subasta pública abierta.
4. Presupuesto de licitación: 26.652.798 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 533.056 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas.
 - b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.
 - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación, al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 7 de agosto de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/159290

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 2 de agosto de 1996, y con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 41, números 18 y 27, del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se procede a la aprobación del padrón municipal de agua-basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1996.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, contra la expresada resolución podrá formularse ante esta Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el que, asimismo, se anuncia la exposición pública por el plazo de quince días del mencionado padrón.

Santa Cruz de Bezana, 13 de agosto de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/158761

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Fernando Portero Alonso, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 1996 o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes a los siguientes tributos:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto sobre actividades económicas.

El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguillor, número 1, de lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas. Los sábados, de nueve a trece horas. A partir del 21 de noviembre de 1996 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991)

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 12 de agosto de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/158525

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Acordada la recepción de la documentación de la revisión del PGOU, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento se exponen al público los trabajos al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse suge-

rencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Marina de Cudeyo, 14 de agosto de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/160410

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 9/94, de 29 de septiembre, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Jesús Colina Cobo y doña Teresa Díez Sañudo para la construcción de una vivienda unifamiliar en el núcleo rural del pueblo de Langre.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

En Ribamontán al Mar a 12 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/157373

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Oída la Comisión de Gobierno, celebrada el día 12 de julio de 1996, y dictamen de la Comisión de Obras, de 9 de julio de 1996, el señor alcalde, al amparo de los Reales Decretos Leyes 5 y 7/1996, de 7 de junio, resuelve aprobar inicialmente el estudio de detalle de la U. E. 2.18, de la revisión del plan general de ordenación urbana en Santullán, promovida por S. A. T. El Campillo.

Lo que se somete a información pública por espacio de quince días, para que durante dicho período pueda examinarse este expediente por cualquier interesado y presentar alegaciones si procede.

Castro Urdiales, 15 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/145842

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Expediente de expropiación forzosa

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en Sesión Plenaria de fecha 15 de julio de 1996, adoptó, entre otros, un acuerdo relativo a: "APROBACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE GLORIETA Y VIAL PROLONGACION DE LA CALLE EGUILIOR HASTA SU INTERSECCION CON LA CALLE BALDOMERO VILLEGAS EN SANTOÑA, APERTURA DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACION, RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO A LA EMPRESA "CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO, S.A. Y SOLICITUD A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA DE DECLARACION DE URGENTE OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS."

En cumplimiento del artículo 17 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y ss. de su Reglamento, se somete a información pública el citado acuerdo, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los que se consideren afectados por la expropiación procedan a aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que crean cometidos en la relación que se publica, completar los mismos, y oponerse a la ocupación o disposición

de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, que en todo caso habrán de fundamentar motivadamente.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como los presuntos propietarios que figuran en los registros consultados, son los siguientes:

1.— Una parte de la parcela quinta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1.304, libro 98, Folio 189, Finca 8691. Metros cuadrados a expropiar: 762,25. Figura una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa a nombre de Luis Linaje Arriaga. Figura por partes iguales la nuda propiedad de la mitad indivisa, cuyo usufructo ostenta su madre, a nombre de Francisco Linaje Linaje, Daniel Linaje y Emilio Linaje Linaje.

2.— La parcela sexta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1.304, libro 98, Folio 189, Finca 8692. Metros cuadrados a expropiar: 290,56 (la totalidad). Figura una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa a nombre de Luisa Linaje Arriaga. Figura por partes iguales la Nuda Propiedad de la mitad indivisa, cuyo usufructo ostenta su madre, a nombre de Francisco Linaje Linaje, Daniel Linaje y Emilio Linaje Linaje.

REFERENCIAS CATASTRALES.— En el Centro de Gestión Catastral aparecen las fincas a expropiar incluidas junto con otras fincas, bajo la referencia catastral nº 2906621, figurando como sujetos pasivos los siguientes:

NUMERO FIJO	SUJETO PASIVO
10210438	Consorcio Español Conservero, S.A.
10275554	Linaje Gomez, M ^a Angeles y otros
10275557	Consorcio Español Conservero, S.A.

Santoña, 19 de julio de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/144748

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 194/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 194/96, seguidos a instancias de don Agustín Hernández Rodríguez contra «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de noviembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», «Dolsin, S. L.» y «Refractarios Revilla, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/160371

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 209/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 209/96, seguidos a instancias de don José Antonio García Arozamena contra «María José Blanco y Otros, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de noviembre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «María José Blanco y Otros, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/160380

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 147/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 147/96, seguidos a instancias de don Fernando García Lavín contra «María José Blanco y Otros, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de octubre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «María José Blanco y Otros, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/160376

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 720/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 720/96, seguidos a instancias de don Pedro Crespo González contra «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de septiembre, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.» y «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de agosto de 1996.—El secretario (ilegible).

96/159492

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 698/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 698/96, seguidos a instancias de don Pedro Purón Vega contra «Autobuses La Cantábrica de Comillas, S. A.», y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de septiembre, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «J. Blanco, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de agosto de 1996.—El secretario (ilegible).

96/159488

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 256/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 256/96, promovidas por don Juan Crespo Torre contra «Transmezgar, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de octubre, a las nueve cincuenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transmezgar, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de agosto de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/158168

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 717/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 717/96, promovidas por don Manuel Martínez Ordóñez contra «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada», y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de septiembre, a las once y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido,

y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de agosto de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/156373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 718/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 718/96, promovidas por don José Gutiérrez Ortiz contra «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada», y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de septiembre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de agosto de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/156362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 369/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 369/96 seguidos a instancias de don Marcos Alonso y otros, contra «Electricidad BCM, S. L.», en reclamación por despido en los que con fecha 5 de agosto de 1996 se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 5 de agosto de 1996. Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón y conforme se interesa en el escrito presentado se tiene por efectuada la opción por la no readmisión de los trabajadores, todo ello en tiempo y plazo. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Electricidad BCM, S. L.», expido el presente, en Santander a 5 de agosto de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/156353

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 716/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 716/96, promovidas por don Juan González Herrero contra «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada», y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de septiembre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de agosto de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/156369

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 874/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se ha dictado resolución, la que copiada literalmente dice así: Providencia magistrada señora Perchín Benito.—Santander a 12 de agosto de 1996.

Dada cuenta: No habiendo sido posible en los presentes autos 874/95, seguidos por cantidad a instancia del demandante don Antonio Pérez García, contra don José Gutiérrez («Mesón El Portón»), la citación de dicho demandante para el acto de conciliación y en su caso juicio, al no haber sido hallado en el domicilio en su día facilitado, ni haber hecho constar el cambio al Juzgado, archívense las presentes actuaciones en el estado en que se encuentran, notificándose a dicho demandante el presente proveído mediante edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe. Ante mí.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al deman-

dante don Antonio Pérez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de agosto de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/159067

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 112/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 112/96, promovidas por don Tomás Fernández Calderón contra «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de septiembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de agosto de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/156357

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 600/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, don Julián Manzanal Gómez,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 9 de julio de 1996.

Vistos por la señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de solicitud de justicia gratuita, seguidos con el número 600/95, promovidos por doña Esmeralda Benito Calderón, representada por la procuradora señora García Alonso y dirigida por la letrada señora Casanova; contra don Rafael Joaquín López, incomparecido en los presentes autos y contra el señor abogado del Estado y Ministerio Fiscal, para litigar con tal beneficio en el juicio de separación número 597/95, teniendo las partes las circunstancias personales que constan en los autos y se dan aquí por reproducidos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora García Alonso, en nombre y representación de doña Esmeralda Benito Calderón, debo reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra don Rafael Joaquín López en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días, siguientes a su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Rafael Joaquín López, en ignorado paradero.

Torrelavega a 22 de julio de 1996.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/147024

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 225/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 225/96, seguidos a instancia de La Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra doña María Trinidad Besoy Cabeza y don Carlos Máximo Alonso González, en reclamación de 2.478.860 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir a los deudores antes indicados a fin de que en el término de diez días hábiles, abonen a la ejecutante las cantidades adeudadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que tienen las copias de la demanda y documentos presentados a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los deudores doña María Trinidad Besoy Cabeza y don Carlos Máximo Alonso González, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 17 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/147039

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 301/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 301/96, se sigue a instancia de don Cecilio Quintana Riol, mayor de edad, viudo, vecino de Castro Urdiales, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de don José María Quintana Coscorroza y doña Concepción Riol Quintana, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de la siguiente finca:

—Una tierra a huerta, en «la estrechura del río Campijo», de Castro Urdiales. Mide 3 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte y Este, don Fernando Casa López y vía pública; Sur, vía pública y don Benito Sanz Benito, y Oeste, don Benito Sanz Benito. Es la parcela catastral 1540011.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causahabientes de don José María Quintana Coscorroza y doña Concepción Riol Quintana, de quienes procede la finca; a don Fernando Casas López y a don Benito Sanz Benito, propietarios de las fincas colindantes, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas, pudieran resultar perjudicadas con la aprobación del expediente, para que en el término de diez días puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado, en el expediente, a ejercitar sus derechos en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 15 de julio de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/156959

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Expediente número 339/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre desahucio de local de negocio número 339/95, promovidos a instancia de don Ángel Antonio Astorgano, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra la sociedad mercantil «Aridán Bel, S. L.», en la persona de su representante legal, don Adrián J. Malerba Bel, quien se encuentra en ignorado paradero.

Y por fecha 23 de enero de 1996 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Pelayo Pascua en representación de don Ángel Antonio Astorgano Negrete. Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago solicitado por la parte actora, condenando a la sociedad mercantil «Aridán Bel, S. L.», en la persona de su representante legal don Adrián J. Malerba Bel, a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje el local comercial arrendado en la calle Javier Echevarría, número 12, planta baja de Castro Urdiales en el plazo legalmente establecido poniéndole a disposición del arrendador-actor, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Debo condenar y condeno de igual modo a don Adrián J. Malerba Bel a satisfacer al actor la cantidad de 939.600 pesetas en concepto de

rentas impagadas, así como el importe de las que vencieran hasta el momento en que sea desalojado por el mismo, todo ello con la expresa imposición de costas a la demandada.

Y para que el presente sirva de notificación de sentencia a la demandada, expido el mismo, en Castro Urdiales a 28 de mayo de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/156955

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 167/96

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 167/96, en las que aparece como denunciado don Ángel Pablo Díez Mínguez y que han sido señaladas para su celebración para el próximo día 16 de octubre, a las diez treinta horas, siendo denunciante el Ministerio Fiscal.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado para citados día y hora, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado para la celebración de las mismas, debiendo comparecer con las pruebas con las que intente valerse, y que, de no comparecer, pudiera ser condenado en su rebeldía.

Dado en Santander a 8 de agosto de 1996.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

96/158165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Expediente número 86/94

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio cognición de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 8 de noviembre de 1995.

El señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, comunidad de propietarios calle Juan de la Cosa, 29, representada por la procura-

dora doña Felicidad Mier Lisaso y bajo la dirección del letrado don Ángel Sánchez Resina, y de otra, como demandados, don Pedro Ajenjo San José y doña Elena González Vallín, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida, debo condenar y condeno al demandado don Pedro Ajenjo San José a que pague a la comunidad de propietarios del inmueble número 29 de la calle Juan de la Cosa, en Santander, la suma de 119.430 pesetas, más el interés legal del dinero sobre dicha cifra desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de esta sentencia, cuyo interés se incrementará en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, y debo condenar y condeno al demandado indicado al pago de todas las costas causadas en la tramitación de este juicio respecto de la demanda deducida contra él.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Pedro Ajenjo San José y doña Elena González Vallín, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 10 de julio de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/140567

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958